



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA, – INDERBU – PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1997.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 133 de 1986, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 179 de 1994 y el Acuerdo 052 de 1996.

CONSIDERANDO:

- a.- Que el Congreso de la República mediante la Ley 181 de 1995, reglamenta los Entes Deportivos Municipales.
- b.- Que mediante acuerdo 104 emanado del Honorable Concejo Municipal del 27 de Diciembre de 1995, creó un Establecimiento Público del Orden Municipal denominado Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga -INDERBU-.
- c.- Que para su normal funcionamiento requiere que el Honorable Concejo Municipal apruebe el Presupuesto por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$982.421.000).

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO : Fijar los computos de rentas, ingresos y recursos de capital del Instituto de Deportes y Recreacion de Bucaramanga, – INDERBU – para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1997 en la cantidad de novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos veintiun mil pesos moneda corriente (\$982.421.000) según los siguientes por menores :

PRESUPUESTO DE INDERBU

COD. CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO
1. INGRESOS CORRIENTES	
1.1. Tributarios	\$629.421.000
1.1.1 Ley 60/93	\$539.421.000
1.1.2 Ley 47/68, 30/61	\$ 50.000.000
1.1.3 Ley 181/95 (Iva Turistico)	\$ 40.000.000
1.2. NO TRIBUTARIOS	\$335.000.000
1.2.1 Arrendamientos o Convenios de uso de Escenarios Deportivos Recreativos y otros	\$ 25.000.000
1.2.2 Actividades de Capacitación	\$ 10.000.000
1.2.3 Publicidad de Escenarios Deportivos	\$ 20.000.000
1.2.4 Donaciones	\$ 10.000.000
1.2.5 Otros Ingresos	\$ 5.000.000
1.2.6 Aportes del Municipio	\$265.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 18.000.000
2.1 Rendimientos Financieros	\$ 8.000.000
2.2 Recursos del Crédito	\$ 10.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL **\$982.421.000**

ARTICULO SEGUNDO : Apropiar para atender los gastos del instituto de deportes y recreacion de bucaramanga, -- inderbu -- para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1997, una suma igual a la del calculo de rentas e ingresos, determinada en el articulo anterior por novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos veintin mil pesos moneda corriente (\$982.421.000) distribuidos asi :

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$265.421.000
2. SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 1.000.000
3. INVERSION	\$716.000.000
TOTAL	\$982.421.000

ARTICULO TERCERO : Definiciones generales: Las siguientes son las definiciones generales a las cuales esta sujeta la interpretacion y la ejecucion del presupuesto de gastos, de conformidad con las normas legales vigentes :

DEFINICION DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, --INDERBU-- y que son necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la entidad durante un periodo fiscal. Comprende : La remuneración salarial y prestacional de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, y los aportes a que está obligada cada entidad.

Se clasifican en :

11. Servicios Personales
12. Gastos Generales
13. Transferencias

1.1. SERVICIOS PERSONALES :

Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de nómina y temporal.

1.1.1. SUELDOS PERSONAL DE NOMINA :

Remuneración a los empleados correspondientes a las distintas categorías de empleo para distribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la entidad.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios. Para la vinculación de funcionarios es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en las asignaciones civiles.

1.1.2. GASTOS DE REPRESENTACION :

Comprende el pago del reconocimiento hecho por Acuerdo municipal, como remuneración al desempeño de cargos de determinados niveles.

1.1.3. OTROS SERVICIOS PERSONALES :

Son aquellos gastos del personal que se vincule a la entidad en forma transitoria o interina, para reemplazar vacantes transitorias, licencias o suspensiones de los empleados, cuando no puedan ser reemplazados con funcionarios de la misma institución.

1.1.4 PRIMA DE SERVICIO :

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y municipales como prestación social, en retribución por el servicio prestado y que el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, --INDERBU-- regula según acuerdo No. 016 de 1958 que determina su pago de la siguiente forma : Corresponderá a la mitad del promedio obtenido de sumar el sueldo, subsidio de transporte, bonificaciones, gastos de representación y prima técnica del cargo desempeñado a 31 de Mayo para el primer semestre y el 30 de Noviembre para el segundo semestre. Esta prima se cancelará en la primera quincena de los meses de junio y Diciembre.

1.1.5. PRIMA DE NAVIDAD :

Pago a que tienen derecho los empleados públicos municipales de acuerdo con las normas que regulan el Régimen Salarial del sector Público y el acuerdo 016/58, equivalente a un mes de sueldo promedio, bonificaciones, subsidio de transporte, prima técnica y gastos de representación, que correspondan al cargo desempeñado al 30 de Noviembre de cada año. Esta prima se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

1.1.6. PRIMA DE COSTO DE VIDA :

Pago establecido en el acuerdo 016/58 como compensación por el alza de costo de vida, para todos los empleados del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, --INDERBU--, y que para el año de 1997 se establece en una suma igual a la reconocida por la administración central del municipio, pagaderos así : La mitad con la prima de servicios en el mes de Junio, y la otra mitad con la prima de navidad en el mes de Diciembre.

1.1.7. PRIMA VACACIONAL :

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tengan derecho, pagaderos con cargo el presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su cancelación y que el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, --INDERBU-- pagará a sus empleados como prima vacaciones el equivalente a 30 (Treinta) días de asignación básica por cada año proporcional al tiempo de servicios, siempre y cuando sea superior a seis (6) meses.

1.1.8. PRIMA TECNICA :

Es la remuneración adicional a la asignación básica mensual para empleados a quienes se les haya reconocido o reconozca, conforme a lo determinado en la Ley o normas vigentes. Para la vigencia de 1997 se asigna el veintiocho por ciento (28%) de la asignación básica mensual, para el Gerente General del Instituto de Deportes y recreación de Bucaramanga --INDERBU--

1.1.9. BONIFICACIONES :

Reconocimiento en dinero a los empleados así : A los funcionarios del Instituto de Deportes y la Recreación de Bucaramanga, en compensación a las horas extras laboradas en cumplimiento de turnos especiales, se establece una bonificación mensual para 1997 de Noventa mil pesos (\$90.000,00) y al conductor del Gerente General, una suma mensual igual a la reconocida a los conductores de Despacho de la Administración Central del Municipio.

1.1.10 INDEMNIZACION DE VACACIONES EN DINERO Y OTROS :

Reconocimiento en dinero a los empleados de dirección y/o confianza del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, --INDERBU-- cuando por circunstancias especiales se les autorice el pago de las vacaciones o a aquellas personas que en la fecha de su retiro no hayan disfrutado de ellas. Se reconocerán quince (15) días hábiles, más la prima de vacaciones, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando sea igual o superior a seis (6) meses. Se incluye en este rubro todas las demás indemnizaciones legales a cargo del INDERBU. Su reconocimiento se hará mediante Resolución Motivada por el ordenador del gasto.

1.1.11. SUBSIDIO DE TRANSPORTE :

Comprende el reconocimiento y pago que hace la Entidad a los empleados que tengan derecho a este subsidio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.1.12. HONORARIOS

Este rubro comprende los gastos ocasionados por la contratación de servicios calificados a personas Naturales o Jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos técnicos, económicos, financieros, de comunicaciones y jurídicos, que no pueden ser atendidos con personal de planta, y los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios, a cargo de la entidad.

1.2. GASTOS GENERALES

Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse o no para servicios de la comunidad.

1.2.1. MANTENIMIENTO :

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y los accesorios que se requieren para estas finalidades tales como : Mano de Obra para Vehículos, Planta Física, Arreglo en máquina y en general de Equipos de propiedad del INDERBU, y aquellos recibidos en concesión, inclusive la señalización interna de la Entidad.

1.2.2. VIATICOS Y TRANSPORTE

Erogaciones por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos de la entidad, cuando previo acto administrativo se determine que deba desempeñar funciones en sitios diferentes a su sede de trabajo habitual. No pueden imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

No se pueden imputar a este rubro gastos correspondientes a movilización dentro del perímetro del Area Metropolitana.

Los pagos por este rubro se liquidarán con base en la norma que regula la materia en la Administración Municipal.

1.2.3. CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES

Este numeral cubre los gastos por servicios de mensajería, correspondencia, correos, telégrafos, desplazamiento de mensajeros de la entidad cuando sea necesario, otros medios de comunicación y suscripciones varias.

1.2.4. SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía eléctrica, telefonía y gas, cualquiera que sea su año de causación, así como la instalación y traslado de los mismos.

1.2.5. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la compra de materiales de consumo final que no son objeto de devolución como : bombillería, accesorios eléctricos y telefónicos, rollos e insumos para fotografía y fotocopidora, plástico para laminar, material para soldadura cerrajería, medicina, e implementos para desarrollar la labor que sean necesarias para un eficiente servicio.

1.2.6. PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO

Comprende toda la adquisición de papelería para uso oficial de las oficinas del INDERBU : Lápices, ganchos, cosedoras, perforadoras, reglas, disquetes e insumos para computadoras y elementos de consumo en general para oficina.

1.2.7. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los muebles e inmuebles de propiedad del INDERBU.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma inclusive el transporte de valores.

1.2.8. GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES

Con este rubro se atienden todas las erogaciones que debe hacer el INDERBU como consecuencia de sentencias judiciales, gastos notariales, estampillas, registro, timbre nacional, comisiones bancarias pactadas por servicios de tarjeta de crédito y similares para el recaudo de ingresos a cargo de la entidad.

1.2.9. IMPUESTO, TASAS Y ADMINISTRACION

Atiende el pago por concepto de gravámenes tales como Contribución de Valorización, impuesto predial y el valor de Administración mensual por vigilancia y otros conceptos de los bienes recibidos en comodato por el INDERBU.

1.2.10. SERVICIO DE CAFETERIA

Atiende el pago por suministro de alimentación al personal que debe prestar servicio en jornada laboral continua y los demás insumos para cafetería.

1.2.11. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Son los pagos por concepto de trabajos tipográficos, empastes, artes, suscripciones, libros, espacios radiales, televisión y pagos de avisos y sellos.

1.2.12. REPUESTOS

Comprende los pagos por adquisición de llantas, repuestos para parque automotor, equipos y máquinas del INDERBU.

1.2.13. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento de la entidad. No puede imputarse a este rubro gastos suuntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere Resolución Motivada suscrita por el ordenador del gasto.

1.3. TRANSFERENCIAS

Son transferencias las apropiaciones destinadas a entidades públicas o privadas sin contraprestación en bienes o servicios, en cumplimiento de normas legales.

1.3.1. OTRAS ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL

Corresponde al aporte establecido por la ley 21 de 1982 para el pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del integrado (4% de Nómina de sueldo).

1.3.2. SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad (2% de Nómina de Sueldo).

1.3.3. I.C.B.F.

Aporte con base en la Ley 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta la institución (3% de Nómina de Sueldo).

1.3.4. ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

Comprende el pago que la entidad debe entregar al Instituto de Seguros Sociales y E.P.S. con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen según la Ley 100 de 1993, por servicios médico asistenciales, para el personal de planta al servicio del INDERBU.

1.3.5. SALUD OCUPACIONAL

Se destina para cancelar los gastos de medicina preventiva, conforme a lo ordenado en la ley 9 de 1979 y reglamentaciones respectivas.

1.3.6. FONDO DE PENSIONES

Pagos que realiza la Entidad a los fondos de Pensiones y Cesantías para los funcionarios del INDERBU, de conformidad con las normas legales vigentes (Ley 100/93).

1.3.7. CAPACITACION DE PERSONAL

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

Para estudios especializados se requiere que el funcionario tenga mínimo seis (6) meses al servicio de la entidad.

1.3.8. BIENESTAR SOCIAL

Atiende los pagos ocasionados en la realización y participación de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y actividades de integración organizado por el INDERBU, además los gastos funerarios para los empleados que fallezcan en el ejercicio de sus funciones.

En general todos los gastos ocasionados con base en los programas de promoción social a los funcionarios de la Entidad.

1.3.9. CESANTIAS

Obligación de Ley que hay que transferirles a un Fondo Privado de Cesantias, ateniéndonos a la Legislación vigente (8.33%).

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos referentes a la amortización de capital, interés, comisiones e imprevistos que se causen durante la vigencia fiscal, por empréstitos contratados con las entidades y organismos financieros conforme a la Ley.

2.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Erogaciones causadas por abonos a capital, intereses, comisiones e imprevistos, de las obligaciones contraídas por concepto de la Deuda Pública Interna y Externa.

3. INVERSIONES

Son los recursos que se destinan a la realización de los programas, subprogramas y proyectos que desarrollan el objeto legal del INDERBU.

3.1. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurables. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

3.1.1. ORIENTACION PARA LA ELECCION DEL APRENDIZAJE DEL DEPORTE EN EL NIÑO EN EDAD ESCOLAR

Por este concepto se busca coadyuvar en el proceso de formación integral del niño en la práctica del deporte como estrategia extracurricular.

3.1.2. ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS OLIMPIADAS JUVENILES

Se contempla en este rubro, apoyar el proceso de consolidación juvenil, por medio de la integración y amistad entre los habitantes de la ciudad a través de los deportes y la recreación.

3.1.3. OLIMPIADAS CAMPESINAS

Por este rubro se destinarán los recursos con el fin de propiciar la integración comunitaria y brindar espacios alternativos de esparcimiento a los habitantes rurales de Bucaramanga, a partir de actividades deportivas y recreativas.

3.1.4. APOYO AL DEPORTE ORGANIZADO

Comprende la financiación de la fase Municipal de los juegos intercolegiados e interescolares, además de apoyar la financiación de eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, y los que realizan las ligas, clubes y comités deportivos y los discapacitados.

3.1.5. APOYO AL DEPORTE ASOCIADO MUNICIPAL

Este numeral persigue procurar la consolidación de clubes deportivos municipales y comités según el caso. Promocionar los deportes no comercializables tales como lucha, pesas, boxeo a nivel de clubes y eventos municipales.

3.1.6. TALENTOS DEPORTIVOS

Atiende el proyecto destinado a apoyar en forma integral a aquellos deportistas excelentes que carecen de los suficientes recursos económicos.

3.1.7 APOYO A ESCOLARES PARA DEPORTES Y RECREACION

Este proyecto apunta a contribuir en la formación integral del escolar dinamizando espacios deportivos, recreativos y de capacitación para la iniciación en la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

3.1.8. ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LOS JUEGOS RECREATIVOS INTERCOMUNAS

Bajo este concepto se persigue fomentar la solidaridad en las 15 comunas de la ciudad, a través de jornadas deportivas y recreativas.

3.1.9. ORIENTACION PARA EL USO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS ESCOLARES

Su objeto es implementar el programa de vacaciones recreativas para niños de las diferentes escuelas urbanas y rurales de la ciudad.

3.1.10. UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD

Utilizar el tiempo libre y el espacio público de las comunidades, durante los domingos y festivos de 1997 con actividades lúdicas y deportivas, dirigidas buscando el cambio de actitud de la comunidad respecto de su entorno.

3.1.11. CAPACITACION A LIDERES DIRIGENTES DEPORTIVOS, PROFESORES DE EDUFISICA, JUECES, PLANILLEROS, MONITORES Y TECNICOS DEPORTIVOS

Este numeral propone la capacitación formal del talento humano que está trabajando en la actividad deportiva en cualquiera de sus áreas como elemento esencial para subir el nivel deportivo de la ciudad.

3.1.12. EVALUACION DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES (ANUALES)

Este numeral persigue el desarrollo de una dinámica a fin de año que permita concentrar a la comunidad objeto de los programas del Instituto, con el fin de evaluar los programas y conseguir los posibles errores para el año inmediatamente siguiente.

3.1.13. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Este programa persigue seleccionar los mejores talentos deportivos en los programas de escolares e intercolegiados, en cada uno de los deportes con el propósito de trabajar durante un mes y hacer una gran dinámica de talentos en los escenarios de alto rendimiento y se denominarán **Los Juegos de la Esperanza**.

3.1.14. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este proyecto persigue consolidar el proceso de estructuración del INDERBU, dotando al instituto de Vehículos y equipos de sistematización.

3.1.15. CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

Por este concepto se da cumplimiento a la Ley de Deporte en cuanto a la misión institucional referida a los escenarios deportivos de la ciudad.

ARTICULO CUARTO: A partir del 1 de enero de 1997 las asignaciones civiles para el personal del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, -- INDERBU--serán las siguientes :

ASIGNACIONES CIVILES

NOMBRE DEL CARGO	No. CARGOS	GRADO	REMUNERACION MENSUAL 1997
Gerente General	1		\$1.241.220.30
Secretario General	1	28	\$ 724.500.00
Subgerente Administrativo y Financiero	1	28	\$ 724.500.00
Subgerente de Planeación, Desarrollo y Fomento del Deporte y Recreación	1	28	\$ 724.500.00
Jefe de Unidad de Control Interno	1	26	\$ 675.280.00
Tesorero Pagador	1	26	\$ 675.280.00
Coordinador de Eventos y Proyectos	1	23	\$ 533.485.00
Coordinador de Escenarios Deportivos y Recreativos	1	23	\$ 533.485.00
Secretaria de Gerencia	1	16	\$ 423.775.00
Auxiliar Administrativo	2	9	\$ 369.035.00
Secretario de Oficina	1	4	\$ 305.670.00
			\$7.299.675.30

PARAGRAFO.- El incremento salarial y prestacional para el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga "INDERBU" será del 15%, facultando al Señor Gerente de el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga "INDERBU" para hacer los incrementos respectivos conforme lo establezcan las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios, en el evento en que sea superior a este porcentaje.

ARTICULO QUINTO - Los gastos de representación que rigen a partir del 1 de enero de 1997. serán los siguientes :

GASTOS DE REPRESENTACION

Gerente General	\$1.241.220.30
Secretario General	\$ 387.320.00
Subgerente Administrativo y Financiero	\$ 387.320.00
Subgerente de Planeación Desarrollo y Fomento del Deporte	\$ 387.320.00
TOTAL	\$2.403.180.30

ARTICULO SEXTO.- Facultase al Gerente General del Instituto de Deportes y Recreacion de Bucaramanga, —INDERBU— para contratar empréstitos bancarios hasta por la suma establecida en el presente acuerdo de presupuesto del Inderbu, previo concepto de la junta directiva de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- Los recursos del crédito no serán sujetos a transferencias de ninguna clase.

ARTICULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1o) de enero de 1997.

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

NOTA: Se hace un anexo al Presupuesto del INDERBU.

ANEXO AL DOCUMENTO ANTERIOR

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ESCENARIOS DEPORTIVOS

El siguiente análisis nos muestra los costos mensuales necesarios para el óptimo funcionamiento de los siguientes escenarios deportivos (Se excluye por el momento el Estadio Alfonso López, Piscinas Olímpicas y las Canchas de Tenis).

COSTOS FIJOS (TODOS ESCENARIOS) / MES

- A. Servicios Públicos: Agua, Luz, teléfono
- B. Personal de mantenimiento: 1 persona tiempo completo
- C. Personal de Vigilancia: 3 personas tiempo completo
- D. Personal de Aseo: 1 persona de medio tiempo
- E. Implementador (Almacenista): 1 persona tiempo completo
- F. Materiales de Mantenimiento y Aseo: Escobas, Traperos, Cepillos, Jabones, Desinfectantes, Guantes, Recogedores Palas, Picas, Barras Machetes, Abonos, etc.

1. Estadio de Atletismo "LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY"	
Servicios Público	\$ 1.100.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo Implementado (Almacenista)	\$ 100.000
	<u>\$ 300.000</u>
SUBTOTAL	\$ 2.850.000
2. Coliseo de Gimnasia " JOSÉ ANTONIO GALÁN"	
Servicios Público	\$ 500.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
	<u>\$ 100.000</u>
SUBTOTAL	\$ 1.950.000
3. Coliseo " VICENTE DÍAZ ROMERO"	
Servicios Públicos	\$ 600.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
	<u>\$ 100.000</u>
SUBTOTAL	\$ 2.050.000

1. Coliseo "ANTONIA SANTOS"	
Servicios Públicos	\$ 500.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
SUBTOTAL	\$ 1.950.000
5. Velódromo "ALFONSO FLOREZ ORTIZ"	
Servicios Públicos	\$ 600.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
SUBTOTAL	\$ 2.050.000
6. Patinódromo "ROBERTO GARCIA PEÑA"	
Servicios Públicos	\$ 900.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
SUBTOTAL	\$ 2.350.000
7. Coliseo "EDMUNDO LUNA SANTOS" (Microfútbol, Karate y Boxeo, Tenis de Mesa)	
Servicios Públicos	\$ 800.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
Implementador (Almacenista)	\$ 300.000
SUBTOTAL	\$ 2.550.000
8. Estadio "EL HORMIGUERO" (Cancha el Bueno ?)	
Servicios Públicos	\$ 600.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 100.000
SUBTOTAL	\$ 2.050.000

9. Edificio de Alojamiento y Gimnasio

Servicios Públicos	\$ 700.000
Personal de Mantenimiento (Incluye Prestaciones, Seguridad Social)	\$ 300.000
Personal de Vigilancia	\$ 900.000
Personal de Aseo	\$ 150.000
Materiales de Mantenimiento y Aseo	\$ 300.000
SUBTOTAL	\$ 2.350.000

GRAN TOTAL ADMINISTRACIÓN**Y MANTENIMIENTO DE**

ESCENARIOS DEPORTIVOS (MES)	\$ 20.150.000=
------------------------------------	-----------------------

=====

COSTO ANUAL	\$241.800.000
--------------------	----------------------

Si hacemos una proyección del 15% para 1997 los costos serán

COSTO MENSUAL	\$ 23.172.500
COSTO ANUAL	\$278.070.000

Este análisis se hizo individualmente por escenario, se podría reducir creando un pool de cuatro (4) personas para mantenimiento y otro de cuatro (4) personas para aseo, con horarios determinados y según la prioridad.

" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS , INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1997."

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 9 de Diciembre de 1996.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

12 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 12 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.